

Demandante: Ramon Lago Bello
Radicado: 05001 31 05 016 - **2023-00263-00**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025)

En la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por **RAMON LAGO BELLO** contra **COLPENSIONES, PORVENIR S.A., PROTECCION S.A., SKANDIA S.A., COLFONDOS S.A. y 3M COLOMBIA S.A.** proceso en el que la codemandada **COLFONDOS S.A.** solicitó llamar en garantía a **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. (hoy AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.), COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.** mediante escritos obrantes documentos N° 69, 71 y 72 del expediente digital, las codemandadas COLFONDOS, PORVENIR y 3MCOLOMBIA solicitan la terminación del proceso, argumentando que al demandante ya se le realizó el traslado de régimen.

Revisado el expediente no se observa certificación alguna emitida por COLPENSIONES donde se acredite tal circunstancia, razón por la cual se requiere a COLPENSIONES para que en el término máximo de diez (10) días, allegue al expediente certificación donde se acredite el traslado de régimen del demandante a que hacen alusión las codemandadas.

Por consiguiente, el **JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,**

R E S U E L V E:

Primero: REQUERIR a COLPENSIONES para que en el término máximo de diez (10) días, allegue al expediente certificación donde se acredite el traslado de régimen del demandante, conforme lo dicho en la parte motiva.

El correo mediante el cual se allegue cualquier solicitud o documento al presente proceso, deberá indicar de forma clara y expresa: radicado del proceso, partes y tema o tipo de memorial que se presenta, junto con la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales y número de celular. Esto, con el fin de que se permita la agilización de su trámite en la secretaría del Despacho.

Con el fin de preservar las características del documento electrónico, establecidas por el Ministerio de las TIC, referentes a la Autenticidad, Integridad, Fiabilidad y Disponibilidad de los documentos electrónicos allegados mediante correo electrónico, todo vínculo e hipervínculo anexo a mensaje de datos, debe estar sin restricción alguna para su acceso, ni fechas de caducidad para acceder a la información allí contenida.

Lo anterior se notifica por ESTADOS.

CERTIFICO:
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. **000** FIJADOS EN LA
SECRETARIA DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL **000**A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA: _____
DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO

Firmado Por:
Edison Alberto Pedreros Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30f6128e42fd9bdf5447759e455e4b11dcec766152508cdf62ea88cf45251128**

Documento generado en 30/01/2025 07:43:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>